

misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9080 *REAL DECRETO 848/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Ciclismo.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Ciclismo, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Ciclismo, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9081 *REAL DECRETO 849/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Colombófila Española.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se

hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Colombófila Española, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Colombófila Española, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9082 *REAL DECRETO 850/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Gimnasia.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Gimnasia, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Gimnasia, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9083 *REAL DECRETO 851/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Tiro Olímpico.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Tiro Olímpico, de los méritos y demás